



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **9801**

BUENOS AIRES, **31 AGO 2016**

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-014411-15-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma denominada TRANSPORTES AMBIENTALES S.A. referida a la habilitación de su nueva estructura como Distribuidora y Operador Logístico de Medicamentos en las condiciones previstas por la Disposición (ANMAT) Nº 7439/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 44 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 98011

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma denominada TRANSPORTES AMBIENTALES S.A., como DISTRIBUIDORA Y OPERADOR LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS, con depósito en la calle Santa Rosa N° 3961/63, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por el farmacéutico Santiago Alfredo ISOLABELLA CAPUA, DNI N° 24.498.868 y matrícula profesional N° 13.469.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición N° 2851/10, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTICULO 5º.- Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 39 a 41.

ARTICULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de

Handwritten initials and a checkmark.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 98011

Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-0047-0000-014411-15-9

DISPOSICIÓN Nº
dv

98011

p
or

Dr. ROBERTO LEOB
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.